



Boletín Diario – Suplemento núm.2

Corrigendum y actualización

98.a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo
3 - 19 de junio de 2009

SÓLO FALTA RECIBIR 13 RATIFICACIONES O ACEPTACIONES PARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL INSTRUMENTO DE ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OIT DE 1997

Cabo Verde, Croacia, Guatemala, Israel, Jamaica Mozambique y Samoa han ratificado o aceptado recientemente el instrumento de enmienda de la Constitución de la OIT de 1997.

Sírvase controlar la lista (al dorso) para comprobar si su país es otro más de los que permitirán que la OIT se acerque a la meta de la entrada en vigor a finales de 2009. Dado que actualmente el número de Estados Miembros asciende a 183, sólo harían falta 13 ratificaciones más para que la enmienda formara parte integrante de la Constitución (ya se ha alcanzado el umbral de por lo menos cinco de los diez Estados Miembros de mayor importancia industrial).

¿En qué consiste la Enmienda?

La Enmienda forma parte de un impulso global destinado a realzar la pertinencia, incidencia y coherencia del cuerpo normativo de la OIT. La Conferencia podría derogar (o “poner término” en la OIT) a un convenio que haya declarado obsoleto. Se añadiría simplemente un nuevo párrafo 9 al artículo 19 de la Constitución de la OIT, que rezaría como sigue:

“Por iniciativa del Consejo de Administración, la Conferencia podrá derogar, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, todo convenio adoptado con arreglo a las disposiciones del presente artículo si se considera que ha perdido su objeto o que ya no representa una contribución útil para la consecución de los objetivos de la Organización.”

Esta iniciativa comprende garantías tanto para los empleadores como para los trabajadores. Estas consisten en fijar una mayoría de dos tercios de los participantes en la Conferencia tripartita y mantener consultas en el plano nacional, antes de celebrar la reunión de la Conferencia. Cuando un convenio se deroga, corresponde a los países decidir si mantienen la legislación u otras medidas relacionadas con el mismo.

¿Cómo hacerlo?

Pueden obtenerse un folleto de preguntas y respuestas y más informaciones acerca las formalidades de ratificación, que son muy simples, en la Oficina del Consejero Jurídico (Palacio de las Naciones, C-310, tel.: 76959)

o en su sitio web: www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/

Si su país ya ha ratificado la Enmienda, tenga a bien considerar la posibilidad de instar a aquellos que figuran en la lista a hacer lo mismo

**Estados Miembros que aún no han ratificado el
instrumento de enmienda de la Constitución de la OIT de
1997
(por región)**

Corrigendum de 17 de junio de 2009

África

Angola	Eritrea	Niger
Burkina Faso	Gabón	Rwanda
Burundi	Gambia	Santo Tomé y Príncipe
Camerún	Ghana	Senegal
República Centrafricana	Guinea Ecuatorial	Sierra Leona
Chad	Kenya	Somalia
Côte d'Ivoire	Lesotho	Sudán
República Democrática del Congo	Liberia	Swazilandia
Djibouti	Madagascar	Tanzania, República Unida de
	Malí	Uganda

Américas

Bahamas	Costa Rica	Honduras
Belice	El Salvador	Paraguay
Bolivia, Estado Plurinacional de	Estados Unidos	Santa Lucía
Brasil	Granada	Uruguay
Colombia	Haití	Venezuela, República Bolivariana de

Europa

Alemania	Ex República Yugoslava de Macedonia	Rusia, Federación de
Armenia	Georgia	Serbia, República de
Belarús	Grecia	Turkmenistán
Bosnia y Herzegovina	Kazajstán	Ucrania
Eslovenia	Kirguistán	Uzbekistán

Asia y el Pacífico

Fiji	Islas Marshall	Myanmar
Indonesia	Islas Salomón	Omán
Irán, República Islámica del	Kiribati	Papua Nueva Guinea
Iraq	Maldivas, República de	Timor-Leste
	Mongolia	Tuvalu